



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Demandante : TIBERIO MESA POLANCO
Demandado : ESTHER JULIA GARCÍA ROJAS Y OTRA
Radicación : 2022-00641

Analizada la Demanda de ReconvenCIÓN instaurada por **TIBERIO MESA POLANCO** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ESTHER JULIA GARCIA ROJAS** y **MAGNOLINA GARCIA ROJAS**, se observa que:

1. Debe aclarar las partes de la presente demanda de reconvenCIÓN, en el sentido de identificar si los señores José Aldemar, Lidia, Ryan, Rubiela y Eduardo Mesa Polanco, se tendrán como demandantes o demandados en reconvenCIÓN.
2. Debe aclarar las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar la clase de acción que pretende proponer en reconvenCIÓN, peticionando únicamente lo que corresponda a la clase de acción que seleccione, toda vez que de las señaladas en la demanda se extrae que, pretende que se declare la propiedad de un inmueble, y a su vez que se de apertura al trámite de una sucesión y que se declare una responsabilidad contractual, las cuales son una acción distinta cada una con trámite procesal diferente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**